

Mujeres en las cárceles: mujeres olvidadas

ELENA URRUTIA

Si bien hay dos modos de impartir justicia, uno reservado para los hombres y otro para las mujeres, pues resulta particularmente más severo el aplicado con éstas cuando de homicidio se trata, para las mujeres que han entrado en el circuito penitenciario la desigualdad y la injusta asimetría no terminan cuando se les ha dictado sentencia, porque continúan a todo lo largo de su confinamiento.

Hablar de mujeres encarceladas equivale a referirse a una triple discriminación: la que deriva de su propia condición femenina, la que les impone su situación de prisioneras y la que es común a todos los grupos pobres y desposeídos del país.

Para conocer cuál era la situación de las mujeres en las cárceles, la licenciada Socorro Díaz Palacios, en ese momento subsecretaria de Protección Civil, Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, solicitó al Programa Inter-

disciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM) de El Colegio de México una indagación de alcance nacional al respecto. Una de las aspiraciones al investigar es, sin duda, que ello resulte útil para establecer políticas públicas, y en esa ocasión supimos que nuestra expectativa se convertiría en realidad. Es así como Cristina José Yacamán y Elena Azola, secundadas por Josefina Hernández Téllez, realizaron un examen cuyos resultados se pusieron inmediatamente en manos de la licenciada Socorro Díaz y del conocimiento del propio secretario de Gobernación. Dos años después aparecería el libro con la información obtenida, un análisis de los datos, conclusiones y recomendaciones.

Durante 1993 y 1994, se llevó a cabo una exploración fundamentalmente cualitativa capaz de brindar un panorama general, tanto de las características de los hechos delictivos cometidos con mayor frecuencia por las mujeres, como del funcionamiento del sistema de procuración de justicia y de la estructura y la marcha del sistema penitenciario; todo ello, por supuesto, con un enfoque de género.

De los 445 establecimientos penitenciarios del país, 230 contaban con población femenina que representaba cuatro por ciento del total de los presos. Esto es que, en mayo de 1993, había 3 479 mujeres en proceso y sentenciadas. Resultan llamativos para las autoras del ensayo referido los insuficientes datos relativos a ellas registrados en los documentos legales como, por ejemplo, informes regulares sobre si la mujer tiene hijos o no y si éstos dependen o no económicamente de ella cuando, sin embargo, en realidad refieren la religión que la mujer dice profesar o si consume tabaco o no. En cuanto al estado civil, la mayor par-

te de las veces los documentos señalan como "solteras" a mujeres que, de acuerdo con otros escritos o sus declaraciones, vivían en unión libre y tenían hijos, o bien eran madres solteras. A propósito de ocupación, se indica "hogar" o "ama de casa" cuando en verdad se trata de empleadas domésticas. "Nos tienen aquí olvidadas", se oía a menudo al iniciar las entrevistas, y esa frase expresa la condición de las mujeres en el universo aquí tratado.

Por lo que se refiere al delito, 32% de las mujeres eran acusadas de delitos contra la salud, fundamentalmente tráfico de drogas y consumo; 19%, por homicidio; 15%, por robo; 8%, por fraude; 3%, por lesiones; 8%, por robo de infante, y 14%, por otros delitos.

Uno de los rasgos que diferencian al hombre y a la mujer confinados en prisión es la mayor frecuencia con que, paulatinamente, ella es abandonada por sus familiares.

Al ser detenidas y sometidas a interrogatorio, a menudo las mujeres fueron víctimas de una violencia extrema. La mayoría afirmó haber sido forzada a confesar con golpes, violaciones o amenazas dirigidas a sus familias. Después del ultraje sexual, el recurso más socorrido consiste en amenazar con hacerles daño a miembros de las familias de las acusadas.

En relación con el trabajo, por tener las mujeres prisioneras gran necesidad de desempeñar uno remunerado, ya que la mayoría de ellas son madres solteras o el sostén de sus familias, cuando logran incorporarse de manera eventual a alguna ocupación retribuida dentro del presidio, enfrentan condiciones desventajosas como es el pago de nómina en forma irregular, remuneraciones inferiores a las establecidas, inseguridad en el empleo y realización de sus actividades en instalaciones inapropiadas. En el momento de efectuar el estudio, la mayoría (49%) trabajaba solamente en labores de aseo —que en muchas ocasiones no pueden contabilizarse ni remunerarse en términos de jornadas completas—,





mientras algunas se ocupaban de manera temporal en otros empleos, como elaboración de cuellos y moños, actividades culinarias, jardinería, lavandería y confección de gorros y botas desechables para médicos. Otras realizaban labores de costura por su cuenta. Para obtener ingresos, las internas deben efectuar "trabajos extras" como lavar la ropa de otras internas (o internos) y limpiar los baños de los custodios, o bien practicar la prostitución, con la consiguiente explotación de parte de las autoridades.

De acuerdo con los datos del Patronato para la Reincorporación Social, durante el primer trimestre de 1993 se benefició a 247 liberados con empleos, de los cuales sólo dos fueron ocupados por mujeres. Las autoras de la investigación señalan que no puede pretenderse ninguna rehabilitación mediante el trabajo mientras se perpetúe este sistema desventajoso para mujeres que, además, son el sostén de su familia.

Teniendo en cuenta que el nivel educativo de las reclusas es muy bajo en términos generales —muchas de ellas son analfabetas—, la alta deserción escolar femenina dentro del penal revela lo inadecuada que resulta la educación ahí impartida, o bien la exigua gratificación que proporciona a las mujeres por no ser clara la ma-

nera en que la asistencia a clases se tomaría en cuenta para alcanzar beneficios en vías de la liberación.

Respecto a los hijos, si bien el sistema carcelario mexicano se ostenta como uno de los que permiten a los hijos menores de seis años vivir en el presidio con sus madres reclusas —hecho que beneficia a 80% de las prisioneras, que son madres—, resulta mínimo el número de pequeños que efectivamente viven con sus progenitoras, debido más que nada a que la propia institución desalienta tal posibilidad. Las autoras del ensayo aquí comentado apuntan que un programa de rehabilitación que soslaye el vínculo madre-hijo no puede ser efectivo para las internas.

La visita conyugal o íntima, otro de los logros humanitarios del sistema carcelario mexicano, no se aprovecha tampoco en los reclusorios de varones, donde suele reconocerse tal derecho, ni en los de mujeres, donde tiende a limitarse.

Llama la atención, si se considera que 82% de las reclusas son madres, que sólo 17% de ellas recibieran visitas íntimas o conyugales.

Por último, la ley de normas mínimas establece que "por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación". Si en la institución no hay fuentes de trabajo

suficientes para que las reclusas laboren —una vez más se las excluye de las actividades productivas—, ¿cómo van a obtener los tan deseados beneficios de la liberación anticipada? Por otra parte, las internas señalan que no se valora la asistencia a la escuela o la participación en otras actividades de rehabilitación.

Durante los últimos tres años un total de 13 062 reos obtuvo beneficios; de ellos, sólo 447 eran mujeres. Resulta así que éstas, aun en términos relativos, recibieron menos ayuda que los varones, no obstante su menor grado de peligrosidad y reincidencia —la mayoría de las prisioneras se hallan en la cárcel por vez primera.

En suma, se ha estudiado tan poco a las mujeres presas hasta ahora, que no se ha reconocido su enorme potencial para reintegrarse a la sociedad y las autoras del estudio comentado consideran que se trata de una población idónea para poner en práctica los programas de penas alternativas a la prisión que, no obstante encontrarse previstos por nuestras leyes, no se han aplicado en el país. ♦

Elena Azaola y Cristina José Yacamán: *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*, El Colegio de México/Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996. 426 pp.

